

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de setiembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 789-2018-R.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 069-2018-DUGAC/UNAC (Expediente N° 01064404) recibido el 14 de agosto de 2018, por medio del cual la Directora Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad solicita la encargatura de la mencionada dirección al docente Mg. JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 027-2016-CU del 23 de febrero de 2016, se designaron, a los Directores de los órganos de línea de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC) de la Universidad Nacional del Callao, por el período de tres (03) años, a partir del 01 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2019, entre ellos al docente JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ como Director de Evaluación de la Calidad Universitaria;

Que, la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC) está considerada como parte de la estructura orgánica como órgano de apoyo académico de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad con lo indicado en el Art. 100, 100.3.3, d), del Estatuto de la Universidad;

Que, el Art. 27 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC), es un órgano de apoyo académico de la Universidad, encargado de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integrados de los sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitaria, para lograr la autoevaluación, autorregulación y acreditación; coordina con instituciones y organismos nacionales e internacionales que realizan procesos de acreditación universitaria para la certificación respectiva;

Que, conforme a los Arts. 67 y 68 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 057-2017-CU del 12 de enero de 2017, se establece que *“La Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC), es un órgano de apoyo académico de la Universidad, encargada de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integrados de los sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitaria, para lograr la*



autoevaluación, autorregulación y acreditación. Coordina con instituciones y organismos nacionales e internacionales que realizan procesos de acreditación universitaria para la certificación respectiva.”; y “El Director de la DUGAC es un docente principal o asociado a dedicación exclusiva, con no menos de tres años en la categoría, con estudios y experiencia comprobada en procesos de autoevaluación y acreditación universitaria no menor de dos años, elegido para un periodo de tres años en Consejo Universitario.”;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, con Resolución N° 019-2016-CU del 21 de enero de 2016, se designó, a la docente asociada a dedicación exclusiva Ing. GLADIS ENITH REYNA MENDOZA, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, como Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad (DUGAC) de la Universidad Nacional del Callao, por el período de tres (03) años, a partir del 01 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2019, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y la normatividad respectiva;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, informa que ha solicitado vacaciones como docente en la Facultad de Ingeniería Química, por lo que solicita se encargue la mencionada Dirección al docente Mg. JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ, por el periodo que dure sus vacaciones, del 01 al 31 de agosto de 2018;

Estando a lo glosado; al Informe N° 628-2018-URBS-ORH/UNAC y Oficio N° 1341-2018-ORH recibidos de la Oficina de Recursos Humanos el 27 de agosto de 2018; al Informe Legal N° 750-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de setiembre de 2018; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente asociado a tiempo completo **Mg. JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como **Director de la Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad (DUGAC)** de la Universidad Nacional del Callao, por el período del 01 al 31 de agosto de 2018, mientras dure la ausencia de la Directora titular, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DUGAC, DIGA, OPP, ORRHH, UE, UR, OC, OT e interesados.